

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 96/2018	PROMOVENTE: INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	20/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de la Ministra instructora en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 102/2019	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	20/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en el recurso de reclamación 167/2019-CA, derivado de la presente acción de inconstitucionalidad, en la que se declaró infundado dicho recurso y se confirmó el auto recurrido; por tanto, se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	21/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en Boca del Río, y visto el contenido del escrito y los anexos de la Síndica Única del Municipio de Cosamaloapan, se le tiene desahogando el requerimiento formulado mediante auto de 31 de octubre de 2019, al remitir la hoja de cálculo correspondiente. Con copia simple del escrito de la promovente, requiérase al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe sobre el acatamiento total dado al fallo constitucional dictado en este asunto, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes, bajo el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			apercibimiento de que, de ser omisa, se le aplicará una multa y esta Suprema Corte de Justicia de la Nación determinará lo que en derecho proceda respecto del cumplimiento de la sentencia con los elementos que obran en autos. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 236/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE PLAYA VICENTE, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	20/enero/2020 Visto el estado procesal del expediente y considerando que el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no dio cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de 11 de junio de 2019, para que en el plazo de 90 días hábiles acreditara a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto por la Segunda Sala, en los términos precisados en el considerando último. Requírase nuevamente al Poder Ejecutivo estatal condenado, para que dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se procederá en términos del artículo 46, parte final del párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la materia. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 156/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE PAPANTLA DE OLARTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	20/enero/2020 Visto el estado procesal del expediente, se provee respecto del cumplimiento de la sentencia. Toda vez que existe una discrepancia entre la cantidad que se transfirió y la cantidad a la que quedó obligado el Poder Ejecutivo del Estado en la resolución de 20 de junio de 2018, se le requiere nuevamente, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a este Alto Tribunal sobre la cantidad que aún tiene pendiente de pago, junto

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>con los cálculos de los respectivos intereses, contemplado el pago que realizó al Municipio de Papantla de Olarte, por la cantidad que establece el presente acuerdo, o en su caso, informe y demuestre la forma y fecha en que se cubrieron o cubrirá el remanente conforme a lo ordenado en la resolución de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, apercibido que, de no hacerlo, se le impondrá una multa.</p> <p>Por otra parte y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 3 días hábiles concedido al Municipio de Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que señalara nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha haya comparecido, se hace efectivo el apercibimiento contenido en auto de 26 de noviembre de 2019, por lo que las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este medio de control de constitucionalidad deberán hacerse a dicha autoridad por medio de lista, hasta en tanto lo señale.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 208/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE MADERO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	<p style="text-align: right;">20/enero/2020</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito del autorizado del Municipio actor, tal y como quedo establecido en proveído de 16 de noviembre de 2018, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual solicita se requiera al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo demandado, para que de inmediato cumpla la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.</p> <p>En relación con lo anterior, no ha lugar a tener por presentado al promovente solicitando la cumplimentación de la ejecutoria dictada en este asunto, toda vez que en el carácter de autorizado que tiene reconocido en este medio de control de constitucionalidad, no cuenta con las atribuciones para hacer promociones, las cuales son propias de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>los delegados debidamente designados por las partes, ya que únicamente fue facultado por la Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Madero, Estado de Michoacán de Ocampo, para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.</p> <p>No obstante lo anterior, visto el estado procesal del expediente y considerando que efectivamente el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, no dio cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de 5 de agosto de 2019, para que en el plazo de 90 días hábiles acreditara a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto por la Segunda Sala, en los términos precisados en el considerando último.</p> <p>En consecuencia, requiérase nuevamente al Poder Ejecutivo estatal condenado, para que dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se procederá en términos del artículo 46, parte final del párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la materia.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 288/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAM, DISTRITO DE OCOTLÁN, ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">20/enero/2020</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de la Ministra instructora en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.</p> <p>Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 6/2020	ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA	<p style="text-align: right;">20/enero/2020</p> <p>Con el escrito de demanda y anexos fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer, quien se ostenta</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			como Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica. Este asunto le corresponde en razón de turno por conexidad a la Ministra que establece el presente acuerdo, para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que mediante proveído de presidencia de 2 de enero del presente año, se le turnó la diversa acción de inconstitucionalidad 139/2019, promovida por Diversos Senadores de la República, en la cual se impugna el mismo Decreto con motivo de su publicación.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2020	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	21/enero/2020 Con el oficio y anexos fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, contra el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en particular la Sala Regional del Golfo y el Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. Túrnese este expediente a la Ministra que establece el presente acuerdo para que instruya el procedimiento respectivo.
10	RECURSO DE RECLAMACIÓN 167/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 102/2019	PROMOVIENTES Y RECURRENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	20/enero/2020 Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.
11	RECURSO DE RECLAMACIÓN 117/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 204/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	20/enero/2020 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró infundado el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada a la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			controversia constitucional 204/2019, para los efectos legales a que haya lugar.
12	RECURSO DE RECLAMACIÓN 141/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 267/2019	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE MIXTLA DE ALTAMIRANO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	20/enero/2020 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes y enviar copia certificada del fallo al incidente de suspensión de la controversia constitucional 267/2019, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.
13	RECURSO DE RECLAMACIÓN 144/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 267/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	20/enero/2020 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes y enviar copia certificada del fallo al incidente de suspensión de la controversia constitucional 267/2019, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.
14	RECURSO DE RECLAMACIÓN 184/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 316/2019	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA	20/enero/2020 Visto el estado procesal que guarda este asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 3 días hábiles otorgado al Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha lo haya hecho; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de 21 de noviembre de 2019 y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente asunto se le hará por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad. En otro orden de ideas, en virtud de que también ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado al Poder Legislativo del Estado de Colima y a la Fiscalía General de la República, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			de reclamación, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a efecto de que manifestara si el presente medio de impugnación trascendía a sus funciones constitucionales, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en el referido auto de 21 de noviembre de 2019; envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro designado como ponente en este asunto.
15	RECURSO DE RECLAMACIÓN 185/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 316/2019	RECURRENTE: COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA	20/enero/2020 Visto el estado procesal que guarda este asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 3 días hábiles otorgado al Municipio de Manzanillo, así como a la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del referido municipio, ambos del Estado de Colima, a efecto de que señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha lo hayan hecho; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de 21 de noviembre de 2019 y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente asunto se les harán por medio de lista, hasta en tanto designen domicilio en esta ciudad. En otro orden de ideas, en virtud de que también ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado al Poder Legislativo del Estado de Colima y a la Fiscalía General de la República, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a efecto de que manifestara si el presente medio de impugnación trascendía a sus funciones constitucionales, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en el referido auto de 21 de noviembre de 2019; envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro designado como ponente en este asunto.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA